

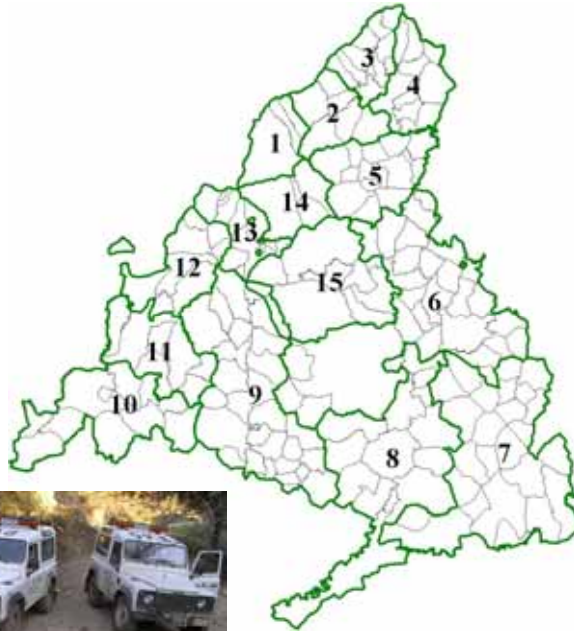
Funciones

La Ley 1/2002, de 27 de marzo, por la que se crea el **Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid**, nos otorga, entre otras, las siguientes funciones:

- **Policía, custodia y vigilancia** para el cumplimiento de la normativa relativa a materia forestal, flora, fauna, caza, pesca, incendios forestales, ecosistemas, aguas continentales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología, paisaje, correcto uso de los recursos naturales, Patrimonio Histórico-Artístico y Arqueológico en el medio natural, Árboles Singulares, y **todo aquello que afecte al medio natural**.
- Prevención, detección y extinción de **incendios forestales**, investigación de sus causas, y defensa y prevención contra **plagas y enfermedades** que amenacen los ecosistemas.
- **Apoyo y colaboración con las diferentes Áreas de la D. G. del Medio Natural** en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios, informes, autorizaciones y demás actuaciones.
- **Informar y orientar a los ciudadanos** en el buen uso, disfrute y conservación del medio natural, participar en los programas de **educación ambiental**, y auxiliar en los supuestos de **protección civil**.
- Elevar las **denuncias y actas de inspección** que procedan por incumplimiento de la normativa medioambiental.



Comarcas Forestales



Cuerpo de Agentes Forestales



"Protegemos el Patrimonio Natural de la Comunidad de Madrid"

Teléfonos

Comarca Forestal	Oficina Comarcal	Teléfonos
1 P.N. Peñalara	Oteruelo del Valle	91 869 18 29 / 91 869 01 00
2 Lozoya	Lozoya del Valle	91 869 30 06
3 Buitrago	Buitrago de Lozoya	91 868 00 29
4 Montejo	Buitrago de Lozoya	91 868 08 92
5 Torrelaguna	La Cabrera	91 868 84 62
6 Alcalá	Alcalá de Henares	91 888 00 83
7 Este	Perales de Tajuña	91 874 90 42
8 P.R. Sureste	San Martín de la Vega	91 895 82 73
9 P.R. Río Guadarrama	Villaviciosa de Odón	91 616 17 59
10 S.M. de Valdeiglesias	S. M. de Valdeiglesias	91 861 02 09
11 Robledo	Fresnedillas de la Oliva	91 898 93 54
12 Escorial	S. Lorenzo del Escorial	91 890 37 88
13 PRCAM Oeste	Cercedilla	91 852 02 30
14 PRCAM Norte	Soto del Real	91 847 90 31
15 PRCAM Sur	Colmenar Viejo	91 846 78 80
Unidad Funcional	Madrid	91 580 38 78

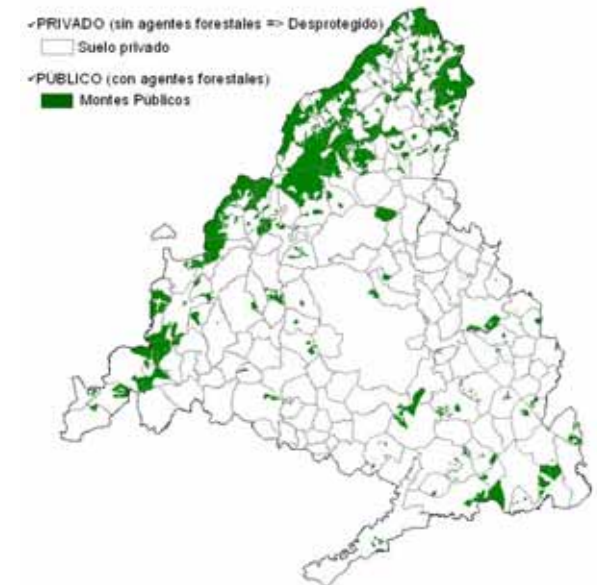
Recuerde

PÓNGASE EN CONTACTO CON NOSOTROS si observa cualquier situación o comportamiento que pueda poner en peligro el Patrimonio Natural de la Comunidad de Madrid.



Estamos a su servicio, llámenos si tiene cualquier duda; intentaremos ayudarle.

Central de Comunicaciones Y Emergencias
900 18 16 28 **112**



Un Poco de Historia

El Cuerpo de Agentes Forestales data de hace **MÁS DE 125 AÑOS**:

- o **1877**: Origen del colectivo de Agentes Forestales, con la creación de los **Capataces de Cultivo**, con funciones de Auxiliar de Ingenieros y Policía de Montes.
- o **1907**: Se aprueba el Reglamento del **Cuerpo de Guardería Forestal**.
- o **1941**: Tras la guerra civil se publica un nuevo Reglamento del **Cuerpo de Guardas Forestales del Estado**, y se crea la **Guardería del Patrimonio Forestal del Estado**.
- o **1972**: Aparece la **Escala de Guardas Forestales del ICONA**.
- o **1983-1984**: Con el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid los **Guardas Forestales de la Diputación de Madrid** y **Guardas del ICONA** pasan a depender de la Comunidad, con la denominación de **Agentes Forestales**.
- o **2002**: Con la Ley 1/2002, de 27 de marzo, se crea el actual **Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid**.
- o **2007**: La nueva **Ley 3/2007 del ejecutivo de Aguirre impide a los Agentes Forestales acceder a las fincas forestales privadas, para realizar sus funciones de prevención y vigilancia, sin autorización judicial, por lo que no se podrán ejercer estas funciones adecuadamente en un 75% del terreno forestal de la Comunidad de Madrid.**

Agentes de la Autoridad

El Cuerpo de Agentes Forestales es un Cuerpo uniformado que por Ley tiene otorgado el carácter de **Agentes de la Autoridad** y de **Policía Administrativa Especial**, así como la consideración de **Policía Judicial Genérica** en virtud de la Ley de Montes estatal.

Toda persona debe **IDENTIFICARSE** a requerimiento de un Agente Forestal.



Incendios Forestales

Durante los incendios los Agentes Forestales son los **responsables inmediatos de los medios de extinción movilizados por la Dirección General del Medio Natural** (Brigadas Helitransportadas y Retenes Contra Incendios).



Los Agentes Forestales, como Agentes de la Autoridad conocedores del medio natural, tienen competencia en la **investigación del origen de los incendios forestales**. Para ello se emplean técnicas que permiten encontrar el punto de origen del fuego y la fuente de ignición, siguiendo los indicios que el fuego va dejando a su paso durante la evolución de incendio.



Durante las **épocas de PELIGRO MEDIO y ALTO (16 de mayo a 31 de octubre)** está **PROHIBIDO HACER FUEGO**, salvo autorización excepcional de la D.G. del Medio Natural. En la **época de peligro bajo**, si necesita **QUEMAR RESIDUOS VEGETALES** y se encuentra en terreno forestal (o en terreno agrícola a menos de 500 metros de terreno forestal) **llame a este teléfono para que un Agente Forestal le dé autorización:**

900 720 300



Flora y Fauna

Existe en la Comunidad de Madrid un **Catálogo Regional de Especies de Flora y Fauna Amenazadas**, con cuatro categorías de protección: En Peligro de Extinción, Sensibles a la Alteración de su Hábitat, Vulnerables y De Interés Especial, así como un **Catálogo de Árboles Singulares**. Es un **deber de todos**, y especialmente de los Agentes Forestales, **proteger este patrimonio vivo**.

La **MUERTE O DAÑO DE ESPECIES PROTEGIDAS** puede constituir **DELITO**.



Llame a los Agentes Forestales si se encuentra MUERTO algún EJEMPLAR DE FAUNA PROTEGIDA; puede deberse a envenenamientos, disparos o artes de caza prohibidas, que requieren la presencia de Agentes de la Autoridad para levantar el cadáver y tomar muestras.



No toque ni cambie de sitio el cadáver, ni modifique el entorno.

Llámenos igualmente si se encuentra EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE HERIDOS. Nosotros haremos las gestiones para que sean rescatados y trasladados a un Centro de Recuperación de la Comunidad de Madrid.



Si quiere **PODAR, CORTAR O DESBROZAR** en su finca forestal, **necesita autorización**. Comuníquese con nosotros para que tramitemos su solicitud.

Tránsito de Vehículos

Está prohibido, salvo con autorización administrativa:



- o La circulación con vehículos a motor en los **montes gestionados por la Comunidad de Madrid**.
- o La circulación con vehículos a motor por **Vías Pecuarías**.
- o La circulación y estacionamiento de vehículos a motor en los **Embalses y Humedales catalogados**, fuera de las zonas expresamente autorizadas.
- o En los **Espacios Naturales Protegidos**, además de lo anterior, la práctica de motocross, trial y conducción deportiva con vehículos a motor todo terreno por cualquier tipo de vía.
- o La **circulación fuera de pista o "campo a través"**.